

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

Salta, Viernes 04 de Febrero de 2005

Nº 17.063

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
AFARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M.P.E. N° 154 del 17/01/05 - Declara Emergencia y/o Desastre Agropecuario en Dptos. San Carlos y Orán .....	483
S.G.G. N° 155 del 17/01/05 - Aprueba Contrato de Locación de Obras .....	484
S.G.G. N° 156 del 18/01/05 - Interinato del Sr. Vice Gobernador a Cargo del Mando Gubernativo de la Provincia .....	484
S.G.G. N° 157 del 24/01/05 - Renuncia del Sr. Francisco Javier Matus Ason a cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión .....	484
S.G.G. N° 158 del 26/01/05 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	485
M.HA. y O.P. N° 159 del 26/01/05 - Convenio Pcia. de Salta y Municipalidad de la Ciudad de Salta. Comodato inmueble donde está emplazado el Teatro de la Ciudad .....	485

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 149 del 17/01/05 - Designación de personal. Dcto. 1178/96 .....	486
M.ED. N° 150 del 17/01/05 - Designación de personal. Dcto. 1178/96 .....	486
M.ED. N° 151 del 17/01/05 - Designación de personal. Dcto. 1178/96 .....	486
M.ED. N° 152 del 17/01/05 - Designación de personal. Dcto. 1178/96 .....	486
M.ED. N° 153 del 17/01/05 - Crea Unidad Educativa en Misión La Curvita - Dpto. Rivadavia .....	486
S.G.G. N° 160 del 26/01/05 - Designación de personal. Dcto. 1178/96 .....	487

### RESOLUCION

N° 6100 - Ministerio de Educación N° 003/05 (Reglamento de Becas) .....	487
-------------------------------------------------------------------------	-----

### EDICTOS DE MINA

N° 6093 - Teck COMICO Minera de Argentina Ltd. - Expte. N° 17.926 .....	501
N° 6092 - Teck COMICO Minera de Argentina Ltd. - Expte. N° 17.930 .....	501
N° 6018 - Lucy I - Expte. N° 17.782 .....	502

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 6099 - Secretaría de la Niñez y la Familia N° 05/05 .....	502
N° 6098 - Municipalidad de la Ciud. de Salta N° 03/05 .....	502
N° 6097 - Municipalidad de la Ciud. de Salta N° 02/05 .....	502
N° 6089 - Secretaría de Obras Públicas N° 04/05 .....	503
N° 6079 - H.P.G.D. San Bernardo N° 08/05 .....	503
N° 6078 - H.P.G.D. San Bernardo N° 07/05 .....	503
N° 6077 - H.P.G.D. San Bernardo N° 06/05 .....	504
N° 6076 - H.P.G.D. San Bernardo N° 05/05 .....	504
N° 5962 - U.N.Sa. N° 01/05 .....	504

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

Nº 6096 - Vargas, Alonso - Herrera, Gladys - Expte. Nº 10.035/99 .....	505
Nº 6095 - Quinteros de Llimos, María Luisa - Llimos, Eduardo - Expte. Nº 107.053/04 .....	505
Nº 6094 - Chaile, Emiliano Jacinto - Maturano, María Esther - Expte. Nº 1-100.293/04 .....	505
Nº 6090 - Gutiérrez, Pastor - Expte. Nº 101.704/04 .....	505
Nº 6081 - Castillo de Llaneras, Avelina o Michel de Llaneras - Expte. Nº B-07.450/89 .....	506

### REMATES JUDICIALES

Nº 6091 - Por Fernando Bognanno - Juicio Expte. Nº 79.862/03 .....	506
Nº 6071 - Por Esteban Carral Cook - Juicio Expte. Nº 35.295/01 .....	506

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 6084 - Araiz, Guillermo Fernando - Expte. Nº 1-110.509/04 .....	507
--------------------------------------------------------------------	-----

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 6064 - Viviendas Salta S.A. ....	508
Nº 6060 - Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A., para el día 28/02/05 .....	508

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATA

Nº 6088 - De la Edición Nº 17.062 .....	508
-----------------------------------------	-----

### RECAUDACION

Nº 6101 - Del día 03/02/05 .....	508
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 154

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente Nros.: 266/04; 136-17.524/04 y 136-17.542/04

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores de los Departamentos de San Carlos y Orán; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios actual Secretaría de la Producción, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que de acuerdo con las actuaciones de referencia y Acta de fecha 21 de diciembre de 2004 de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, existen razones fundadas para que el Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 6241 y artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos mencionados;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1143/85, Reglamentario de la Ley N° 6241, en la jurisdicción provincial y con las restricciones impuestas por la Ley N° 6583, artículo 2° y modificatorias;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por temporal de viento y granizo, a los productores del Paraje El Cedral perteneciente al Municipio de Orán, Departamento del mismo nombre, cuyos cultivos se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de Diciembre de 2004 al 30 de Noviembre de 2005.

Art. 2° - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, por temporal de viento y granizo, a los productores de los Parajes La Banda, Pueblo Viejo, La Bolsa, Montserrat y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Angastaco, Departamento San Carlos, cuyos cultivos se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de Diciembre de 2004 al 30 de Noviembre de 2005.

Art. 3° - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, por temporal de viento y granizo, a los productores de los Parajes Payogastilla y Monte Verde pertenecientes al Municipio de San Carlos, Departamento del mismo nombre, cuyos cultivos se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de Diciembre de 2004 al 30 de Noviembre de 2005.

Art. 4° - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, por temporal de viento y granizo, a los productores pertenecientes a los Parajes Lipán Grande, Lipán Chico y La Toma del Municipio de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, cuyos cultivos se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de Diciembre de 2004 al 30 de Noviembre de 2005.

Art. 5° - Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7°, 8° y 15° del decreto N° 1143/85.

Art. 6° - La Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Art. 7° - No podrán emitirse certificaciones de emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los Artículos 1° al 4° del presente Decreto que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó

en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Salum (I.)**

Salta, 17 de Enero de 2005

**DECRETO N° 155**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 268-376/04

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Sergio Manuel Molina Bremer; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se encomienda al señor Molina Bremer, realizar el análisis, implementación y desarrollo del sitio Web de la Provincia de Salta, con la presentación de informes periódicos que permitan adecuar los emprendimientos informáticos para consecución de este logro.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Delegación de Administración y el Servicio Administrativo Financiero tomaron la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en la Ley 6838

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase, el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Sergio Manuel Molina Bremer, DNI N° 22.146.488, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción y Unidad de Organización que corresponda - Presupuesto 2005.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Salum (I.)**

Salta, 18 de Enero de 2005

**DECRETO N° 156**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 19 de enero de 2005;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 19 de enero de 2005 y, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Salum (I.)**

Salta, 24 de Enero de 2005

**DECRETO N° 157**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la renuncia interpuesta por el Señor Francisco Javier Matus Ason, al cargo de Secretario de Prensa y Difusión,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Señor Francisco Javier Matus Ason, D.N.I. N°

20.706.822, al cargo de Secretario de Prensa y Difusión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Salum (I.)

Salta, 26 de Enero de 2005

#### DECRETO N° 158

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 26 de enero de 2005;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 26 de enero de 2005.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum (I.)

Salta, 26 de Enero de 2005

#### DECRETO N° 159

##### Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Convenio celebrado el 15 de Noviembre de 2004 entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo La Municipalidad otorga en comodato a La Provincia y ésta acepta y recibe de plena

conformidad el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 56 de la ciudad de Salta donde se encuentra emplazado el "Teatro de la Ciudad", por un plazo de 20 años;

Que La Provincia se obliga a desarrollar actividades de tipo teatral, cultural, musical, conferencias que se organicen en su ámbito y fundamentalmente a las actividades de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, sin posibilidad alguna de modificar o alterar, total o parcialmente el destino pactado;

Que con el objeto de dar adecuado cumplimiento al destino convenido La Provincia se compromete a la realización de obras de refacción, remodelación y jerarquización de las instalaciones edilicias conforme al detalle previsto en la Memoria Descriptiva y Listado de Rubros a ejecutar según Anexo I;

Que por su parte La Municipalidad se compromete a modificar el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro de la Ciudad aprobado por Decreto N° 84/99 y Decreto N° 1043/99, modificatorio del citado en primer lugar, conformado por la administración del mismo un Directorio compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán designados ad-honorem por el Gobierno de la Provincia;

Que asimismo se deja expresamente establecido que si antes de cumplido el plazo para usar el inmueble dado en comodato, sobreviene a La Municipalidad alguna necesidad fundada de la misma cosa, no podrá pedir la restitución del inmueble a La Provincia, sin antes indemnizarla por el valor total de las obras ejecutadas;

Que en el marco de la normativa vigente corresponde dictar el instrumento legal que apruebe el Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia y el Municipio Capitalino;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruebase el Convenio celebrado el 15 de Noviembre de 2004 entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta representado por el C.P.N. Fernando Yarade, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el señor Intendente Dn. Miguel Angel Isa por la otra, los que con su Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Ministerio de Educación – Decreto N° 149 – 17/01/2005

Artículo 1º - Designase a la Sra. Silvia Susana Soria – DNI N° 16.128.414 en el cargo Técnico Intermedio (N° de Orden 12) de la Gerencia de Museología del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) dependiente de la Secretaría de Cultura, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica III, a partir del día 01 de Diciembre de 2004.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 07 – AC 06 – Secretaría de Cultura, efectuándose la necesaria incorporación presupuestaria.

ROMERO – Salum (I.)

### Ministerio de Educación – Decreto N° 150 – 17/01/2005

Artículo 1º - Designase al Sr. Rubén Gallegos – DNI N° 8.164.701 en el cargo Técnico Intermedio (N° de Orden 15) de la Gerencia de Acción Cultural del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) dependiente de la Secretaría de Cultura, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica III, a partir del día 01 de Diciembre de 2004.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 07 – AC 06 – Secretaría de Cultura, efectuándose la necesaria incorporación presupuestaria.

dicción 07 – AC 06 – Secretaría de Cultura, efectuándose la necesaria incorporación presupuestaria.

ROMERO – Salum (I.)

### Ministerio de Educación – Decreto N° 151 – 17/01/2005

Artículo 1º - Designase a la Sra. Katia Gibaja – DNI N° 18.734.770 en el cargo Técnico Intermedio (N° de Orden 14) de la Gerencia de Acción Cultural del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) dependiente de la Secretaría de Cultura, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica III, a partir del día 01 de Diciembre de 2004.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 07 – AC 06 – Secretaría de Cultura, efectuándose la necesaria incorporación presupuestaria.

ROMERO – Salum (I.)

### Ministerio de Educación – Decreto N° 152 – 17/01/2005

Artículo 1º - Designase al Sr. Jesús Roberto Amer – DNI N° 30.080.667 en el cargo Técnico (N° de Orden 5) de Administración y Control de Gestión del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) dependiente de la Secretaría de Cultura, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica IV, a partir del día 01 de Diciembre de 2004.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 07 – AC 06 – Secretaría de Cultura, efectuándose la necesaria incorporación presupuestaria.

ROMERO – Salum (I.)

### Ministerio de Educación – Decreto N° 153 – 17/01/2005 – Exptes. N° 001-83.303/03 y N° 152-11.198/03



Artículo 1º - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de gestión estatal en Misión La Curvita – Dpto. Rivadavia.

Art. 2º - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1º del presente Decreto bajo el N° 4764 y clasifícase la misma como de 3ra. categoría y zona Inhóspita "A" a los fines del pago de las bonificaciones correspondientes.

Art. 3º - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4764, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de 3ra. categoría	1
Maestro de Grado	5
Maestro de Jardín de Infantes	2
Maestro Especial de Educación Artística	1
Auxiliar Bilingüe	2
Personal de Servicio	2

Art. 4º - Reubíquese al personal docente titular e interino, que se desempeña en el anexo Misión La Curvita de la Escuela N° 4141 "25 de Febrero de 1778" de Monte Carmelo en la Unidad Educativa N° 4764, que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo
Peralta, José Fabián	17.892.111	Maestra de Grado Titular
Maraz, Antonia	16.642.207	Mtra. Esp. Titular Auxiliar Bilingüe
Amaya, Héctor Rodolfo	20.918.618	Maestro de Grado Interino
Alcaraz, Hilda Andrónica	14.402.715	Maestra de Grado Interina
Vera, Eva Isabel	23.275.022	Mtra. de Jardín de Infantes Interina

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código 071341020200, ejercicio vigente.

ROMERO – Salum (I.)

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 160 – 26/01/2005

Artículo 1º - Designase a la Sra. Patricia María Aranda de Rubio – DNI N° 11.081.061 en el cargo Técnico (N° de Orden 5) de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica III, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 04.

ROMERO – Salum (I.)

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 155, 159 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 6.100

R. s/c N° 11.082

Salta, 31 de Enero de 2005

RESOLUCION N° 003

Ministerio de Educación

Expediente N°: 159-81.689/05

VISTO el Nuevo Proyecto de Reglamento de Becas presentado por el Subprograma Becas y atento la necesidad de aprobar el mismo conjuntamente con el Cronograma de trabajo para la Evaluación y Otorgamiento de Becas; Ficha de Evaluación e Instructivo de Becas correspondiente al año 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto N° 236/03 se incorporó a las estructuras de este Ministerio el Subprograma Becas, con dependencia directa de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que conforme lo establecido por artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 7.190 "Del Gobernador, Vicegobernador

y Ministros”, compete al suscripto entender en la implementación del sistema de becas;

Que a tales fines se meritúa oportuno efectuar modificaciones al reglamento aprobado mediante Resolución N° 037/04, para el otorgamiento de becas a estudiantes que cursen carreras de grado de Nivel Superior Universitario en Universidades públicas y/o privadas y/o en Institutos de Nivel Superior no Universitario dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada del Ministerio de Educación de la Provincia;

Que tales modificaciones tienden a optimizar el funcionamiento del Subprograma Becas;

Que asimismo se hace necesaria la aprobación del Cronograma de Trabajo para la Evaluación y Otorgamiento de Becas; la Ficha de Evaluación y el Instructivo de Becas correspondiente;

Que en consecuencia de ello, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello:

### **El Ministro de Educación**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el presente Reglamento para el otorgamiento de becas a estudiantes que cursen carreras de grado de Nivel Superior Universitario y/o de Nivel Superior no Universitario en Institutos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada del Ministerio de Educación de la Provincia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Aprobar el Cronograma de Trabajo para la Evaluación y Otorgamiento de Becas, comprendido en el Anexo II; la Ficha de Evaluación, comprendida en el Anexo III y el Instructivo de Becas, comprendido en el Anexo IV.

Art. 3º - A partir de la fecha de la presente queda sin efecto todo otro reglamento inherente al sistema de becas, en mérito a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 236/03 y artículo 28 inciso 5º) de la Ley N° 7190 “Del Gobernador, Vicegobernador y Ministros”.

Art. 4º - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**C.P.N. Juan José Fernández**  
Ministro de Educación

## **Anexo I**

### **Reglamento de Becas**

#### **Título I**

#### **De las Becas**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

Artículo 1º - Objetivo del Subprograma de Becas: El Subprograma de Becas tiene por finalidad estimular el ingreso, prosecución y egreso de los estudiantes comprendidos en el artículo siguiente, que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un rendimiento académico y regularidad en sus estudios en los términos exigidos por la presente.

Artículo 2º - Becas. Alcance: Denomínese beca a la asistencia económica brindada por el Gobierno de la Provincia de Salta, a estudiantes que cursan regularmente carreras de grado de Nivel Superior Universitario, dictadas por Universidades Públicas y Privadas, y de Nivel Superior No Universitario, dictadas por Institutos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada de la Provincia de Salta.

Artículo 3º - Carácter personal. Incompatibilidad: Las Becas otorgadas serán anuales, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario, siendo incompatible con cualquier otro beneficio de carácter similar.

Artículo 4º - Reglamentación: Los montos de las becas, números de cuotas en que se paguen, los períodos de convocatoria, la documentación a presentar por los postulantes, y toda otra cuestión no prevista expresamente por la presente resolución, será reglamentada por medio de Resolución del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

#### **Capítulo II**

#### **Tipos de Becas**

Artículo 5º - Tipos de Becas: Institúyanse los siguientes tipos de becas:

- a) Beca de Honor.
- b) Beca de Mérito.
- c) Beca de Estudio.

**Artículo 6º - Beca de Honor:** La beca de honor es la destinada a estudiantes ingresantes a una carrera de grado en alguna de las Instituciones descriptas en el Artículo 2º, que habiendo egresado en el año inmediato anterior a su postulación del Nivel Polimodal o Ciclo Superior del ex Nivel Medio, Técnico o Artístico, no adeudaren ninguna materia, y hubieren obtenido un promedio general de calificaciones mínimo de nueve (9) puntos, o hubieren sido, en dicho período, abanderados.

**Artículo 7º - Beca de Mérito:** La beca de mérito es la destinada a los siguientes estudiantes:

a) Re-inscriptos, para el período en que postulan, en una carrera de grado de Nivel Superior Universitario, en alguna de las instituciones previstas en el Artículo 2º, que cuenten con un promedio general de calificaciones mínimo de siete (7) puntos, computándose aplazos.

b) Re-inscriptos, para el período en que postulan, en una carrera de grado de Nivel Superior No Universitario, en alguna de las instituciones previstas en el Artículo 2º, que cuenten con un promedio general de calificaciones mínimo de ocho (8) puntos, computándose aplazos, y que hubieren aprobado del año académico inmediato anterior para el que solicitan el beneficio, un número de materias equivalente al ciento por ciento (100%) de las previstas en el Plan de Estudios.

En los dos supuestos anteriores, el postulante, además, deberá haber aprobado, desde la fecha de ingreso a la carrera, un número de materias equivalente a las tres cuartas (3/4) partes que deberían haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio.

**Artículo 8º - Beca de Estudio:** La beca de estudio es destinada a los siguientes estudiantes:

a) Ingresantes a carreras de grado en alguna de las instituciones previstas en el Artículo 2º, que hubieren obtenido un promedio general de calificaciones de siete puntos con cincuenta centésimas (7,50) a ocho puntos con noventa y nueve centésimas (8,99), en el Nivel Polimodal o en el Ciclo Superior del ex Nivel Medio, Técnico o Artístico, y no adeuden ninguna materia.

b) Re-inscriptos, para el período en que postulan, en una carrera de grado de Nivel Superior Universitario, en alguna de las instituciones previstas en el Artículo 2º, que cuenten con un promedio general de calificaciones de cinco (5) puntos a seis puntos con noventa y nueve centésimas (6,99), computándose aplazos.

c) Re-inscriptos, para el período en que postulan, en una carrera de grado de Nivel Superior No Universitario, en alguna de las instituciones previstas en el Artículo 2º, que cuenten con un promedio general de calificaciones mínimo de siete (7) punto, computándose aplazos y que hubieren aprobado del año académico inmediato anterior para el que solicitan el beneficio, un número de materias equivalente al setenta y cinco (75%) de las previstas en el Plan de Estudios.

En los supuestos de los inc. b) y c), el postulante, además deberá haber aprobado, desde la fecha de ingreso a la carrera, un número de materias equivalente a las dos terceras (2/3) partes que deberían haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio.

### Capítulo III

#### Requisitos y Condiciones

**Artículo 9º - Requisitos académicos específicos:** Para aspirar a alguno de los tipos de becas previstos en el capítulo anterior, el postulante, además de los requisitos y condiciones previstos en este capítulo, deberá cumplir con los requisitos académicos específicamente previstos para cada tipo de beca y cursar regularmente la carrera para la que solicita el beneficio. Los alumnos que cursan su carrera en forma libre no podrán postular a una beca, salvo que por su excelente rendimiento académico, lo que será considerado y resuelto por la Comisión de Becas, se justifique su otorgamiento.

**Artículo 10º - Requisitos personales:** Todos los postulantes deberán acreditar que cumple con las siguientes condiciones:

1) Ser argentino.

2) No ser mayor de treinta (30) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria anual del Subprograma.

3) Diez (10) años de residencia en la Provincia de Salta, inmediatos anteriores a la postulación.

4) No poseer otro beneficio de carácter similar, ni ser pasante pago en dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, o en entidades de carácter privado.

5) No haber finalizado una carrera de Nivel Superior Universitario o No Universitario.

**Artículo 11º - Hermanos o Convivientes:** En caso de que hermanos o personas que posean un vínculo de convivencia (matrimonio o unión de hecho) sean bene-

ficiarios, el monto de las becas será determinado por la Comisión de Becas.

Artículo 12º - Condiciones socioeconómicas: La ponderación de los siguientes indicadores, a los efectos de la evaluación de las condiciones socioeconómicas, será determinada por Resolución del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación:

- 1) Ingresos y egresos del grupo familiar.
- 2) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho (18) años de edad y miembros discapacitados sin límite de edad.
- 3) La condición de la actividad del principal suministrador de ingresos del grupo familiar.
- 4) La situación jurídica del inmueble donde habita el grupo familiar.
- 5) El nivel de instrucción alcanzado por los integrantes del grupo familiar.
- 6) Cobertura de salud del estudiante.
- 7) Lugar de procedencia del alumno.

Artículo 13º - Facultad de la Comisión de Becas: Existiendo postulantes que no cumplan con las condiciones académicas mínimas requeridas, y, a criterio fundado de la Comisión de Becas, presenten alguna desventaja "relevante" de índole personal, de salud, o cualquier otra considerada tal, ésta podrá considerar el caso como especial y resolver la inclusión del mismo en alguno de los sistemas de adjudicación previstos en el artículo 15º, inc. b) y c), según su rendimiento académico general, acorde a dicha desventaja. En estos casos se deberá contar con dictamen previo de profesional idóneo en la materia a la que se refiera dicha desventaja.

Artículo 14º - Documentación y oportunidad: Todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, deberán encontrarse acreditados mediante la documentación, y en la oportunidad en que determine la Reglamentación del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

#### Capítulo IV

##### De los Criterios de Selección y Sistemas de Adjudicación

Artículo 15º - Criterios de selección: Los postulantes que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos

en el Capítulo anterior, serán preseleccionados para participar en alguno de los sistemas de adjudicación previstos en el artículo siguiente, en función del cumplimiento de las condiciones académicas exigidas por cada caso.

Artículo 16º - Sistemas de adjudicación: La adjudicación del beneficio, de acuerdo a los tipos de becas, se efectuará por los siguientes sistemas:

- a) Por Orden de Mérito, y hasta agotar el cupo asignado, para los postulantes seleccionados a una beca de honor y de mérito.
- b) Por Sorteo Público, y hasta agotar el cupo asignado, para los postulantes seleccionados a una beca de estudio, y para los que resuelva la Comisión de Becas.
- c) Por Adjudicación Directa, en los casos en que lo resuelva la Comisión de Becas.

Artículo 17º - Cupos de becas a adjudicar: El Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, anualmente determinará el cupo total de becas a adjudicar, el que se adjudicará en cada municipio, y para cada tipo de beca, en función de las disponibilidades financieras, de la cantidad de beneficiarios que renuevan la beca en cada municipio, y de la cantidad de postulantes preseleccionados para los tipos de becas.

#### Capítulo V

##### Del Trámite para Solicitar Beca

Artículo 18º - Solicitud de Beca: La solicitud de beca es el formulario por el cual el postulante inicia su trámite y el cual deberá presentar ante el Subprograma de Becas, la que contendrá imprescindiblemente aquellos datos a que se refieren las condiciones exigidas por el presente reglamento, además de los que se consideren necesarios conocer, debiendo especificar la documentación respaldatoria a acompañar. La misma será aprobada por la Reglamentación, pudiendo disponer otro tipo de formulario para actualizar los datos de los becados que renueven el beneficio.

Artículo 19º - Carácter de declaración jurada. Conocimiento: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada, debiendo ser firmada por el postulante, salvo que sea menor de edad, en cuyo caso será firmada por el padre, la madre o tutor.

Su presentación ante el Subprograma de Becas importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y de la Resolución que lo reglamente.

Artículo 20º - Cronograma de Convocatoria: El Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, anualmente y mediante Resolución, dará a conocer el cronograma de la convocatoria, debiendo especificar los plazos para el retiro de las solicitudes, para la presentación de las mismas, el período de evaluación, los plazos y medios de publicación de las nóminas provisorias y definitivas de preseleccionados, fechas de adjudicación y nómina de beneficiarios.

Artículo 21º - Presentación incompleta o extemporánea. Rechazo: La falta de presentación de la documentación respaldatoria, como la presentación extemporánea de la solicitud, facultara al rechazo automático de la presentación, sin derecho a reconsideración alguna.

Artículo 22º - Evaluación. Información Adicional: El análisis y evaluación de las solicitudes de becas, y de la documentación respaldatoria, a los efectos de resolver sobre el cumplimiento o no de los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento, estará a cargo del Subprograma de Becas, el que podrá someter a consideración y decisión de la Comisión de Becas, aquellos casos en que se considere existe un mínimo incumplimiento a alguno de los requisitos.

En aquellos casos en que sea necesario contar con documentación o información complementaria a fin de adoptar una resolución, la misma podrá ser requerida al solicitante, el que deberá suministrarla en el plazo otorgado, que nunca podrá ser inferior a tres (3) días, y bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la presentación, o podrá requerirse directamente a las Instituciones en cuestión, notificándose al interesado de lo resuelto en su consecuencia.

Artículo 23º - Nómina Provisoria. Responsabilidad. Notificación automática: Vencido el período de evaluación, el Subprograma de Becas, por los medios y en los plazos que disponga la reglamentación, deberá dar a conocer la nómina de postulantes preseleccionados y excluidos, especificando en cada caso, el tipo de beca, el sistema de adjudicación que corresponde y los motivos de rechazo, en su caso, la que tendrá carácter provisorio.

Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre los resultados, considerándoselos notificados de los mismos, vencido el plazo de publicación antes referido.

Artículo 24º - Reconsideraciones. Nómina definitiva: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de publicación del artículo anterior, los postulantes

cuyas solicitudes hubieran sido rechazadas, por si o por medio de sus representantes legales, podrán presentar ante el subprograma de becas recurso de reconsideración.

El mismo deberá interponerse por escrito, fundadamente y con la documentación que acredite lo en él manifestado, bajo pena de rechazo in limine.

La Comisión de Becas, previo informe del Subprograma si lo considera pertinente, y dentro de un plazo prudencial, determinado por la cantidad de reconsideraciones presentadas y por la complejidad de cada caso, resolverá fundadamente y en definitiva, debiendo notificarse personalmente al recurrente sobre tal resolución.

Vencidos los plazos anteriores, o cumplido los procedimientos antes previstos, el Subprograma de Beca dará a conocer la nómina definitiva de los postulantes preseleccionados, por los medios y en los plazos que determine la reglamentación, teniendo los interesados la misma responsabilidad prevista en el artículo anterior segundo párrafo.

Artículo 25º - Adjudicación. Nómina de Becarios. Convenios: Adjudicadas la becas por los sistemas previstos, el Subprograma publicará la nómina de becarios, según Resolución del Sr. Secretario, los que de este modo se considerarán notificados, siendo su responsabilidad concurrir a las oficinas del Subprograma, o donde se disponga, a los efectos de firmar los convenios individuales de becas.

## Capítulo VI

### De las Obligaciones de los Postulantes y Becarios

Artículo 26º - Obligación genérica: La sola presentación de la solicitud de beca importará el compromiso de cumplir con todas las obligaciones y deberes que, expresa e implícitamente, resulten del presente Reglamento, de la Resolución reglamentaria, de los convenios individuales de becas y de los requerimientos que efectúan las autoridades de aplicación.

Artículo 27º - Deber de informar: Atento al carácter personal del beneficio, es condición indispensable para su mantenimiento, la permanencia en las condiciones que justificaron su otorgamiento, siendo obligación de los becarios informar fehacientemente al Subprograma de Becas, y dentro del plazo de cinco (5) días de verificada, cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Artículo 28º - Cambio de carrera o institución: La continuidad en la carrera y en la institución para la cual se otorgara el beneficio, es condición fundamental para su mantenimiento, y solo en el caso de que, tratándose de alumnos del primer año de carrera, existan razones de relevante importancia que lo justifiquen, a criterio de la Comisión de Becas, y el rendimiento académico sea acorde a lo requerido para mantener o renovar la beca, según el momento en que se produzca el cambio, podrá ser aceptado por una sola y única vez.

### Capítulo VII

#### De las Sanciones

Artículo 29º - Falsedad de datos y/o adulteración de documentación: La falsedad u ocultamiento maliciosos de los datos requeridos en la solicitud de becas o por el Subprograma de becas, y la adulteración o falseamiento de la documentación respaldatoria, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

De comprobarse que un postulante mediante los procedimientos antes descriptos, hubiere sido preseleccionado, inmediatamente será excluido de las nóminas, sin posibilidades de postularse nuevamente en el futuro, y si así hubiere logrado obtener el beneficio, se dispondrá la baja definitiva, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El presente artículo deberá transcribirse en la solicitud de becas.

Artículo 30º - Incumplimientos de las obligaciones: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los becarios por el presente Reglamento, por la resolución complementaria y por el convenio individual de becas, faculta al Subprograma de Becas a imponer alguna de las siguientes sanciones, proporcionales a la gravedad de la falta:

a) Suspensión preventiva en el pago del beneficio, ante el incumplimiento del deber de informar, y hasta tanto se cumpla.

b) Baja definitiva del beneficio, ante los incumplimientos académicos para el mantenimiento del beneficio.

c) Baja definitiva del beneficio con imposibilidad de volver a solicitarla por el término máximo de dos (2) años, ante el incumplimiento académico para renovar el beneficio.

### Capítulo VIII

#### De las Condiciones para el Mantenimiento y Renovación de la Beca

Artículo 31º - Mantenimiento de la beca: Para mantener el beneficio durante el año en que fuera otorgado, además del mantenimiento en las condiciones que lo justificaron, el becario deberá regularizar la mayoría de las materias en las que se inscribió para cursar, lo que será controlado en la oportunidad y mediante la presentación de la documentación que determine la Resolución reglamentaria.

Artículo 32º - Renovación de la Beca: La beca podrá ser renovada por un (1) año si el beneficiario, además de mantenerse en las condiciones que justificaron su otorgamiento, cumple con los siguientes requisitos, según sea el tipo de institución para la que se le otorgara:

1) Becados en Carreras de Nivel Superior Universitario: Acreditar, mediante la presentación de Certificado Analítico o Estado Curricular, en la oportunidad que determine el convenio individual de beca, haber aprobado en el período lectivo inmediato anterior, un número de materias que lo mantengan en las condiciones exigidas en el Artículo 8º, último párrafo (2/3), con un promedio de calificaciones mínimo de seis (6) puntos, computado sobre dichas materias, e incluyendo aplazos, número que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) asignaturas.

2) Becados en Carreras de Nivel Superior Universitario: Acreditar, mediante la presentación de Certificado Analítico o Estado Curricular, en la oportunidad que determine el convenio individual de beca, haber aprobado en el período lectivo inmediato anterior, un número de materias que lo mantengan en las condiciones exigidas en el Artículo 8º, inc. c).

Artículo 33º - Tesis y/o exámenes finales: Cumpliendo con los requisitos del artículo anterior, y adecuando para finalizar la carrera sólo exámenes finales o la tesis, siempre y cuando esta última no implique cursado presencial con una duración de tres (3) días mínimo a la semana, el beneficio podrá renovarse por un período inferior a un (1) año, según sea la cantidad de materias a rendir o la duración de la tesis.

Artículo 34º - Cantidad máxima de renovaciones: La cantidad máxima que un becario puede renovar anualmente el beneficio, está determinado por la cantidad de años de la carrera que le quedaren para finalizarla, según

el Plan de Estudio, computados desde aquel en el cual comenzó a percibir el beneficio, más un (1) año.

### Capítulo IX

#### Del Cese del Beneficio

Artículo 35º - Causales: El cese del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por la desaparición o sustancial modificación en las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- 2) Por incumplimiento de las condiciones para mantener o renovar el beneficio.
- 3) Por finalización de la carrera para la cual se otorga el beneficio.
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 5) Por abandono de la carrera para la cual se otorga el beneficio.
- 6) Por renuncia, muerte o inhabilitación del beneficiario.
- 7) Por aplicación de las sanciones de baja definitiva previstas en el capítulo VII del presente Reglamento.
- 8) Por otras causas que a criterio fundado de la Comisión de Becas, justifiquen la cesación del beneficio.

### Capítulo X

#### Del Monto y Cobro de las Becas

Artículo 36º - Monto de las Becas: el monto de las becas será determinado por el Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, según las siguientes pautas:

- 1) Para becarios en carreras de grado de Nivel Superior Universitario, el monto será mayor, cuando la distancia existente entre el lugar de asiento de la Universidad y el municipio de procedencia del alumno sea mayor a 200 Km., siempre y cuando en dicho municipio no exista Universidad del mismo carácter (Pública o Privada) que dicte la misma carrera.
- 2) Para becarios en carreras de grado de Nivel Superior No Universitario, será determinado teniendo en cuenta el costo promedio que implica estudiar en Instituciones de este carácter, requiriéndose para ello informe a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada de la Provincia de Salta

En ambos casos, y de considerarse que es más equitativo, podrá adoptar otros parámetros para determinar el monto.

Artículo 37º - Pago de las cuotas y trámite de cobro: El pago de las cuotas de la beca será efectuado por el Subprograma de Becas, en las oportunidades que las disponibilidades financieras lo permitan, mediante depósito en Caja de Ahorro habilitada especialmente a tal fin en entidad bancaria.

El trámite para su cobro ante la entidad bancaria es personal y de responsabilidad exclusiva del becario. La falta de cobro de dos (2) cuotas consecutivas depositadas en la cuenta correspondiente, facultará al Subprograma de Becas a adoptar las medidas que considere pertinentes.

## Título II

### De las Autoridades de Aplicación

#### Capítulo I

Del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación

Artículo 38º - Autoridad: El Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación es la autoridad máxima, facultado a solicitar al Sr. Ministro de Educación la afectación y/o contratación de recursos humanos - profesionales y técnicos - a los fines de operativizar adecuadamente el sistema de becas regulado por el presente reglamento.

Artículo 39º - Atribuciones: En ejercicio de la competencia atribuida al Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación por artículo 1º del Decreto N° 236/03, posee las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y toda otra norma aplicable para la implementación del sistema de becas.
- b) Ser responsable de la ejecución general y administración del Subprograma Becas.
- c) Proyectar resoluciones complementarias, adecuaciones al presente reglamento para su consideración por el Sr. Ministro de Educación.
- d) Visar y/o aprobar toda documentación diseñada por el Subprograma para la implementación del sistema de becas.
- e) Emitir los actos administrativos previstos en este reglamento.

f) Otorgar las becas que resulten de su exclusiva competencia conforme la presente.

En su carácter de autoridad superior del Subprograma Becas:

a) Coordinará y supervisará la ejecución del Subprograma.

b) Establecerá las vinculaciones con los diferentes organismos públicos nacionales, provinciales y municipales e instituciones no gubernamentales necesarias para la implementación del sistema.

c) Propondrá al Sr. Ministro de Educación toda norma para la eficiente y eficaz ejecución del Subprograma.

d) Emitirá toda directiva que estime pertinente para que el servicio sea brindado con eficiencia y eficacia.

e) Visará y/o aprobará la emisión de la documentación diseñada por el Subprograma, a los fines establecidos en este reglamento.

f) Arbitrará los medios administrativos y/o judiciales que correspondieren a los fines de dilucidar situaciones que pudieren plantearse, aplicando sanciones previstas por la normativa vigente y en este reglamento a los que resultaren responsables.

g) Emitirá los actos administrativos que fueren necesarios para la implementación del Subprograma.

h) Determinará cupos y montos de las becas, conforme a la disponibilidad presupuestaria-financiera asignada al Subprograma.

i) Resolver fundadamente toda cuestión no contemplada expresamente en la presente resolución, requiriendo - en los casos que estime corresponder - la intervención previa de la Comisión de Becas.

j) Presentará anualmente al Sr. Ministro de Educación, los requerimientos presupuestarios financieros para atender los gastos de funcionamiento del sistema de becas y del Subprograma.

k) Informará al Sr. Ministro de Educación sobre la marcha en la implementación del sistema de becas, toda vez que le fuere requerido.

Como integrante de la Comisión de Becas:

a) Desempeñará el cargo de Presidente, con las atribuciones establecidas en los artículos pertinentes.

b) Convocará a reuniones de la Comisión toda vez que fuere necesario según reglamento.

## Capítulo II

### Del Subprograma de Becas

Artículo 40º - Órgano ejecutivo. Atribuciones: El Subprograma de Becas es el órgano ejecutivo que estará a cargo de una responsable gestión operativa, organización y ejecución del sistema de becas, con las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y toda otra norma aplicable para la implementación del sistema de becas.

b) Ajustar su accionar a las directivas impartidas por el Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

c) Capacitar, coordinar y supervisar el correcto desempeño de las tareas que encomiende a los recursos humanos asignados, conformando equipos técnicos y profesionales de trabajo.

d) Difundir, publicar y comunicar por los medios disponibles, el presente reglamento y toda información de utilidad para los beneficiarios.

e) Diseñar instructivos, circulares y toda otra documentación necesaria para la implementación del sistema, poniendo los mismos a consideración del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

f) Elaborar los correspondientes cronogramas para su consideración y aprobación por el mencionado funcionario.

g) Facilitar la comunicación y articulación del Subprograma con las Direcciones Generales de Educación Polimodal, de Regímenes Especiales, de Educación Superior y de Educación Privada dependientes de este Ministerio, e integrantes de la Comisión de Becas.

h) Integrar la Comisión de Becas, asesorándola e informando sobre los temas de su competencia, quedando a cargo del archivo y custodia de las Actas que se labren.

i) Informar al Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos sobre el estado de avance y cumplimiento en la implementación del sistema de becas.

Brindar el asesoramiento que pudieren requerirle los usuarios del sistema, organismos públicos y/o privados que lo soliciten y al personal asignado al Subprograma a quienes asistirá técnicamente.



j) Receptar y sistematizar la información y antecedentes acompañados por solicitantes y/o beneficiarios.

k) Estudiar, constatar y evaluar la información y documentación declarada y presentada por los estudiantes que soliciten y/o los beneficiarios, emitiendo informes fundados para la admisión y/o rechazo de las solicitudes.

l) Requerir informes a organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales y a instituciones privados toda vez que lo estimen necesario para el desempeño de las funciones encomendadas.

m) Intervenir y/o ejecutar las acciones de su competencia, previstas por cronograma.

n) Custodiar los legajos de los estudiantes que tengan asignada una beca, manteniendo actualizada la información.

o) Llevar estadística del sistema de becas.

p) Elaborar y suscribir los convenios individuales de estudiantes que obtuvieran beca.

q) Determinar los servicios comunitarios que deberán cumplir los beneficiarios, conforme las necesidades que verifique, los que deberá incluir en los convenios de becas.

r) Efectuar el seguimiento y monitoreo de cumplimiento de requisitos y condiciones reglamentarias por estudiantes beneficiarios del sistema.

s) Intervenir en los trámites establecidos en el presente reglamento a los fines de abonar las becas que se otorguen.

t) Efectuar los registros administrativos - contables inherentes al pago de becas y sus correspondientes rendiciones.

u) Emitir informes fundados toda vez que fuere necesario disponer la suspensión y/o baja de beneficios ya otorgados.

v) Receptar sugerencias y/o denuncias que le presentaren, dándoles el correspondiente trámite.

w) Toda otra que posibilite el desarrollo eficiente y eficaz del Subprograma.

El responsable del Subprograma podrá delegar funciones y deberes aquí establecidos en los recursos humanos - técnicos y profesionales - asignados, comunicándolo al Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

### Capítulo III

#### De la Comisión de Becas

Artículo 41º - Organismo consultivo. Integración: La Comisión de Becas es el organismo consultivo y resolutorio que estará integrada por doce (12) miembros.

a) El Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

b) Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior

c) Un (1) representante de la Dirección General de Educación Privada

d) Un (1) responsable del Subprograma Becas

e) Un (1) representante de la Cámara de Senadores

f) Un (1) representante de la Cámara de Diputados

g) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Salta

h) Un (1) representante de la Universidad Católica de Salta

i) Dos (2) representantes del Foro de Intendentes

j) Dos (2) jóvenes becarios

Artículo 42º - Propuesta y designación de representantes: Serán designados anualmente por Resolución de Secretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos, cumpliendo funciones en carácter Ad - Honorem, sin derecho a percibir remuneración alguna por dicho desempeño.

A tales fines las instituciones indicadas en el artículo precedente Incs. b), c), e), f), g), h) e i) propondrán el o los titular/es y suplente/s que los representarán.

En el supuesto del inc. j) del artículo precedente, la propuesta deberá efectuarla el responsable del Subprograma, fundada en los antecedentes de los estudiantes.

En caso de vacancia y/o ausencia del titular, será reemplazado por el suplente propuesto.

Artículo 43º - Constitución de la Comisión: Los miembros se constituirán en Comisión a los fines de dar cumplimiento a las funciones asignadas en la presente reglamentación, en la sede y horarios que se determinen en la primera reunión. A estos efectos las instituciones proponentes arbitrarán los medios para posibilitar la asistencia de sus representantes.

Artículo 44º - Presidente - Reemplazo: La Comisión será presidida por el Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos, pudiendo reemplazarlo circunstancialmente el responsable del Subprograma. En ausencia de ambos, los restantes miembros de la Comisión elegirán presidente para sesionar, requiriéndose a tales fines mayoría simple de votos de los miembros presentes que conformen el quórum.

Artículo 45º - Quórum de funcionamiento: La Comisión sesionará con mayoría simple de sus miembros. De no reunirse dicha mayoría luego de treinta (30) minutos de espera, sesionará válidamente con los miembros presentes. Toda ausencia deberá ser informada oportunamente.

Cada miembro tendrá derecho a voto respecto de las cuestiones sometidas a consideración de la Comisión. El presidente sólo emitirá voto en caso de empate.

Artículo 46º - Toma de decisiones: Las decisiones de la Comisión se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 47º - Facultades y deberes: Serán funciones y deberes de la Comisión:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación.

b) Desempeñar las funciones encomendadas con profesionalismo y responsabilidad.

c) Asistir a las reuniones convocadas, informando con la debida antelación sus inasistencias.

d) Requerir informes al Subprograma Becas, que estimen corresponder para el desempeño de sus funciones.

e) Registrar en Actas las actuaciones de la Comisión.

f) Expedirse fundadamente, en instancia de revisión, sobre las denegaciones de solicitudes, suspensiones y/o bajas definitivas de beneficios ya otorgados según informes del Subprograma.

g) Resolver fundadamente los recursos de reconsideración previstos en el artículo 11º del presente.

h) Expedirse fundadamente sobre cuestiones no contempladas expresamente en este reglamento, toda vez que fuere requerido por el Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos.

i) Intervenir en toda actuación que le fuere requerida por el mencionado funcionario.

j) Formular propuestas tendientes a optimizar el presente régimen.

k) Informar al Sr. Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos lo actuado por la Comisión, toda vez que le fuere requerido y al finalizar su actuación.

## Anexo II

### Cronograma

#### 1.- Entrega de solicitudes:

Período: Del 31/01/05 al 04/02/05

Lugar: Alumnos residentes en Capital: Instalaciones del Micro Estadio Delmi.

Alumnos residentes en el Interior: En las instalaciones que dispongan sus respectivas Municipalidades.

Horario: De 8.30 a 14.00 hs.

#### 2.- Recepción de Solicitudes y documentación:

Período: Del 07/02/05 al 18/02/05

Lugar: Alumnos residentes en Capital: Instalaciones del Micro Estadio Delmi.

Alumnos residentes en el Interior: En las instalaciones que dispongan sus respectivas Municipalidades.

3.- Publicación de nómina provisoria de postulantes preseleccionados y excluidos: Finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas, se publicará una nómina de preseleccionados para alguno de los tipos de becas, confirmándose la fecha de la misma mediante parte de prensa.

4.- Reconsideraciones: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de publicación, los postulantes cuyas solicitudes hubieran sido rechazadas, podrán presentar recurso de reconsideración ante el Subprograma de Becas, en la forma que dispone el Art. 24º del Reglamento de Becas.

## Anexo III

### Solicitud de Beca 2005

Los datos consignados en la presente tienen carácter de declaración jurada, y su presentación importará

el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas y de la Reglamentación (Art. 19º). La falsedad u ocultamiento maliciosos de los datos requeridos y de la do-

cumentación respaldatoria, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. Art. 29º Reglamento de Becas

**A) Datos Personales del solicitante:**

CUIL			-										
------	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido		Nombres	
Fecha de Nacimiento	/	/	Edad
Nacionalidad		Lugar de Nacimiento	
Estado Civil		Hijos: si / no	E-mail

**Residencia del grupo familiar:**

Años de residencia en la provincia		Municipio	
Domicilio			
Teléfono		Código Postal	

\* Las notificaciones cursadas al domicilio consignado se tendrán como válidas y surtirán plenos efectos.

**Residencia del solicitante mientras estudia (Si coincide con el del grupo familiar, no completar)**

Provincia		Municipio	
Domicilio			
Teléfono		Código Postal	
E-mail			

¿Solicitó un beneficio de carácter similar, en su caso ante quién? \_\_\_\_\_

¿Ya posee una beca para el período 2005, en su caso quien se la otorga? \_\_\_\_\_

¿Es pasante pago en alguna dependencia de la administración pública o entidad privada? \_\_\_\_\_

¿Tiene hermanos beneficiarios de esta beca? \_\_\_\_\_

¿Tiene hermanos que también solicitan esta beca para este período?: \_\_\_\_\_

**B) Datos académicos:**

Institución Académica donde estudia			
Carrera			
Provincia		Municipio	

**Rendimiento Académico:**

Si ingresa a carrera Nivel Superior Universitaria o Terciaria, complete los siguientes datos:

Año de Egreso del Polimodal		Promedio Gral.		Abanderado en 2004: si/no	
-----------------------------	--	----------------	--	---------------------------	--

Si ya cursa una carrera de Nivel Superior Universitaria o Terciaria, complete los siguientes datos:

Año de ingreso		Nº de materias aprobadas		Promedio Gral. con Aplazos	
----------------	--	--------------------------	--	----------------------------	--

**Discrimine el Plan de Estudio de su carrera**

Año	Nº de materias	Condición (anual, 1º cuatrim. Etc.)
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		

**Detalle de materias por cursar en el presente período**

	Materias a Cursar en el 2005 Nombre de cada una	Año de la carrera al que corresponden según P. de Estudio	Modalidad (Anual, 1º o 2º Cuatrimestre, etc.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

**C) Datos Socio económico del grupo familiar conviviente:**

El Equipo Profesional de Servicio Social realizará un estudio de la información presentada por el estudiante, y podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos de la solicitud y documentación adjunta, para lo cual podrá recurrir a visitas domiciliarias, oficinas públicas o privadas para obtener la información requerida.

Nº de integrantes del grupo familiar conviviente: \_\_\_\_\_

**Condición de los integrantes del grupo familiar**

Vínculo con El postulante	Edad	Ingreso Mensual	Origen de los ingresos (Empleo, jubilación, pensión, etc.)	Cobertura de salud si, no	Nivel de Educación Prim. Sec. Univ.
		\$			
		\$			
		\$			
		\$			
		\$			
		\$			
		\$			
Total ingresos		\$			

**Egresos de la Familia conviviente**

Conceptos	Importe Mensual
Impuestos / Servicios	\$
Subsistencia (Alimento, vestimenta, etc.)	\$
Transporte (Gastos de traslado, combustible)	\$
Salud (Medicamentos, Obra Social, etc.)	\$
Educación (Bibliografía, cuotas, etc.)	\$
Total	\$

**Situación Habitacional de la familia conviviente**

## Tipo de vivienda

Casa	Departamento	Monoambiente	Otra (Especifique de que tipo)

**Condición de la vivienda del grupo familiar**

Propia	Adjudicada	Alquilada	Compartida	Cedida
Embargada		Hipotecada	En trámite sucesorio	

**Características de la vivienda (Complete o marque según corresponda)**

## Ambientes

Living	Comedor	Nº de dormitorios	Cocina	Baño

**Reservado para Informe Social**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Firma Asistente Social: \_\_\_\_\_

**Documentación a adjuntar a la solicitud**

\* Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del D.N.I. del postulante y de los padres.

\* Constancia de CUIL (Su falta de presentación es Excluyente).

\* Certificado de residencia y convivencia del grupo familiar.

\* Certificado de residencia del estudiante, en caso que no conviva con el grupo familiar.

\* Para ingresantes a carreras de Nivel Superior, egresados en el período 2004: constancia de Certificado de Estudios en trámite, en original, firmado y a la fecha, consignado el promedio general obtenido, y en su caso haciendo constar que fue abanderado; Para egresado en períodos anteriores: Copia legalizada de Certificado Analítico del Polimodal o ex nivel medio, donde figure el promedio general.

Para Reinscritos en carreras de Nivel Superior, Certificado Analítico en original, firmado y a la fecha, con aplazos incluidos.

\* Plan de Estudio de la Carrera.

\* Documentación que justifique los ingresos y los egresos declarados (Copia de Recibo de Sueldo, constancia de Monotributo, declaración jurada certificada por autoridad policial o juez de paz, copia de las facturas de luz, agua, gas, T. V. por cable, etc.).

En caso de corresponder, presentar:

\* Certificado médico de Hospital Público en caso de declarar discapacidad, incapacidad laboral o enfermedad crónica o embarazo de la solicitante.

\* Copia certificada por secretaría de sentencia de separación legal o divorcio vincular, o en su caso constancia de la iniciación de dichos tramites.

Art. 21º - La falta de presentación de la documentación respaldatoria, como la presentación extemporánea de la solicitud, facultara al rechazo automático de la presentación, sin derecho a reconsideración alguna.

Firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

En caso de ser menor de edad de padre, madre o tutor.

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_ 2005.

**Anexo IV****Instructivo del Sistema de Becas 2005**

Aclaración: El presente instructivo en una breve síntesis del Régimen Jurídico del sistema de becas, elaborado a fin de posibilitar el conocimiento de los aspectos sustanciales, de interés para los postulantes. Por ello, para un conocimiento integral del mismo, el Reglamento de Becas se encuentra disponible en la siguiente página web: [www.edusalta.gov.ar](http://www.edusalta.gov.ar).

**¿Quiénes pueden solicitar una beca?**

Podrán solicitarla aquellos estudiantes que cursen regularmente una carrera de grado de Nivel Superior Universitario dictada por Universidades Públicas y Privadas, o una carrera de grado de Nivel Superior No Universitario dictada por Instituciones dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada de la Provincia de Salta, que cumplan con los siguientes requisitos o condiciones:

Condiciones Personales: Todos los postulantes deberán acreditar que cumple con las siguientes condiciones:

1) Ser argentino.

2) No ser mayor de treinta (30) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria anual del Subprograma.

3) Diez (10) años de residencia en la Provincia de Salta, inmediatos anteriores a la postulación.

4) No poseer otro beneficio de carácter similar, ni ser pasante pago en dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, o en entidades de carácter privado.

5) No haber finalizado una carrera de Nivel Superior Universitario o No Universitario.

Condiciones socioeconómicas: Los indicadores que el Servicio Social del Subprograma de Becas, tendrán en cuenta a fin de determinar si existe necesidad de contar con una asistencia económica, son las siguientes:

1) Ingresos y egresos del grupo familiar.

2) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho (18) años de edad y miembros discapacitados sin límite de edad.

3) La condición de la actividad del principal suministrador de ingresos del grupo familiar.

4) La situación jurídica del inmueble donde habita el grupo familiar.

5) El nivel de instrucción alcanzado por los integrantes del grupo familiar.

6) Cobertura de salud del estudiante.

7) Lugar de procedencia del alumno.

Sin Cargo

e) 04/02/2005

## EDICTOS DE MINA

O.P. N° 6.093

F. N° 155.807

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Teck COMICO Minera de Argentina Ltd., por Expte. N° 17.926, ha solicitado permiso de cateo de 1836 Has., 5993 m2 en el Departamento: Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69

Superficie N° 1: área 1582036.2813

Puntos	X	Y
1	7.274.000.0000	3.454.412.3500
2	7.274.000.0000	3.459.000.0000
3	7.266.500.0000	3.459.000.0000
4	7.266.500.0000	3.458.331.2800
5	7.271.242.8800	3.458.331.2800
6	7.271.242.8800	3.454.412.3500

Superficie N° 2: área 2545633.6758

Puntos	X	Y
1	7.268.412.1700	3.453.000.0000
2	7.268.412.1700	3.454.331.2800
3	7.266.500.0000	3.454.331.2800
4	7.266.500.0000	3.453.000.0000

Superficie total registrada de 1.836 Has., 5.993 m2. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 04 y 17/02/2005

O.P. N° 6.092

F. N° 155.807

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Teck COMICO Minera de Argentina Ltd., por Expte. N° 17.930, ha solicitado permiso de cateo de 2793 Has., 9415 m2 en el Departamento: Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69

Puntos	X	Y
1	7.298.000.0000	3.477.000.0000
2	7.298.000.0000	3.479.709.0200
3	7.296.725.4200	3.479.709.0200
4	7.296.725.4200	3.483.000.0000
5	7.294.092.8400	3.483.000.0000
6	7.294.092.8400	3.481.053.6131
7	7.293.863.4838	3.481.053.6131
8	7.293.863.4838	3.479.053.6131
9	7.291.363.4838	3.479.053.6131
10	7.291.363.4838	3.481.053.6131
11	7.291.592.8400	3.481.053.6131
12	7.291.592.8400	3.483.000.0000
13	7.291.000.0000	3.483.000.0000
14	7.291.000.0000	3.477.000.0000

Superficie total registrada de 2.793 Has., 9.415 m2. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 04 y 17/02/2005

O.P. N° 6.018

F. N° 155.629

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Eduardo Patricio Martínez, ha solicitado la mensura de la mina "Lucy I" de Turba, ubicada en el Departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.782, que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss-Krüger - Posgar**

Pertenencia	X	Y
1	7.293.471.1148	3.454.985.9471
2	7.293.471.1148	3.455.385.9471
3	7.292.971.1148	3.455.385.9471
4	7.292.971.1148	3.454.985.9471

Labora Legal: X=7.293.008.00 Y=3.455.236.00

Superficie: 20 Has. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Mina colindante: Expte. N° 17.913 El Copial. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 21 y 27/01 y 04/02/2005

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 6.099

F. N° 155.813

**Gobierno de la Provincia de Salta****Secretaría de la Niñez y la Familia**

Adquisición: Viveres Secos

Llámase a Licitación Pública N° 05-05 a realizarse el día 18/02/05 a horas 10,00 o día subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de Viveres Secos, con destino a los distintos servicios dependientes de la Secretaría de la Niñez y la Familia. El precio del pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 81,20 (pesos ochenta y uno con 20/100).

Venta de los mismos en Tesorería - Dción. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1º piso - Salta - Tel. Fax.: 0387 - 422-5227.

Lugar de Apertura de Sobres: Sub Programa Compras - Dción. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1º piso - Salta.

"Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.", sito en calle España 701 - Tel. 0387 - 421-0083.

**Rosana Perolio**

Supervisora Subprograma Compras

Imp. \$ 25,00

e) 04/02/2005

O.P. N° 6.098

F. N° 155.811

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

Licitación Pública N° 03/05

Llámase a Licitación Pública N° 03/05, convocada para la "Adquisición de Cuatro (4) Camiones Volquetes y Un (1) Camión Motohormigonero"

Fecha de Apertura: 08 de marzo de 2005 - Horas 10:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Dirección de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1er Piso - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón)

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos un mil)

Venta de Pliegos: A partir del 07/02/05 - Tesorería Municipal - Balcarce N° 98 - Salta

Consulta del Pliego: Dirección de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1er Piso - Salta - Tel. 0387-4373441 - Fax 0387-4373327

**Alicia Vargas de Anna**

Directora

Dirección de Contrataciones

Imp. \$ 25,00

e) 04/02/2005

O.P. N° 6.097

F. N° 155.811

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

Licitación Pública N° 02/05

Llámase a Licitación Pública N° 02/05, convocada para la "Adquisición de Dos Motoniveladoras"

Fecha de Apertura: 07 de marzo de 2005 - Horas 10:00



Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Dirección de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1er Piso - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil)

Precio del Pliego: \$ 900,00 (Pesos novecientos)

Venta de Pliegos: A partir del 07/02/05 - Tesorería Municipal - Balcarce N° 98 - Salta

Consulta del Pliego: Dirección de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1er Piso - Salta - Tel. 0387-4373441 - Fax 0387-4373327

Alicia Vargas de Anna  
Directora  
Dirección de Contrataciones

Imp. \$ 25,00 e) 04/02/2005

O.P. N° 6.089 F. N° 155.800

#### Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 04/05

Obra: "Red de Riego Miraflores Etapa III"

Localidad: El Galpón

Departamento: Metán

Sistema de Ejecución: Licitación Pública

Sistema de Contratación: Por Unidad de Medida

Fecha de Apertura: 1° de Marzo de 2005 - Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses

Presupuesto Oficial: \$ 8.867.455,59 (Pesos ocho millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 59/100)

Precio del Legajo: \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días 10 y 14 de Febrero de 2005 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

Plazo de Consultas Post Adquisición de Pliegos: Entre los días 15 y 18 de Febrero de 2005 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

Aroldo Tonini  
Subsecretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00 e) 04/02/2005

O.P. N° 6.079 F. N° 155.775

#### Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 08/05

Adquisición: "Drogas, Reactivos y Útiles Menores de Laboratorio"

Fecha de Apertura: 18-02-2005 - Hs.: 11:00.

Destino: Diferentes Laboratorios del Hospital

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos, cien con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería - Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras - Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 - Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

Norma Liliana Sosa  
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.078 F. N° 155.775

#### Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 07/05

Adquisición: "Material de Curación y Ut. Menores Médicos"

Fecha de Apertura: 18-02-2005 – Hs.: 10:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

**Norma Lilliana Sosa**  
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.077 F. N° 155.775

#### Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 06/05

Adquisición: "Medicamentos"

Fecha de Apertura: 17-02-2005 – Hs.: 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

**Norma Lilliana Sosa**  
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.076

F. N° 155.775

#### Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 05/05

Adquisición: "Soluciones Parenterales y Anestésicos"

Fecha de Apertura: 17-02-2005 – Hs.: 10:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

**Norma Lilliana Sosa**  
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 5.962

F. v/c N° 10.439

#### Universidad Nacional de Salta

#### Dirección de Contrataciones y Compras

#### Licitación Pública N° 01/05

La Universidad Nacional de Salta, llama a Licitación Pública N° 01/05 - Obra 019/02 - Facultad de Ciencias Naturales - Laboratorio Marcadores Moleculares de la Universidad Nacional de Salta - Avda. Bolivia 5150 - Castañares - Salta

Apertura de las Propuestas: 22 de Febrero de 2005 a horas 11,00

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Salta - Sala "José Luis Cabezas" - Buenos Aires 177 - Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universi-

tario Gral. San Martín - Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.

Precio de Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta)

Plazo de Ejecución: 150 días corridos

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Presupuesto Oficial: \$ 485.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil)

Manuel Alberto Molina  
Director de Compras

Imp. \$ 390,00

e) 17/01 al 04/02/2005

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. N° 6096

F. N° 155.809

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados «Vargas, Elisabeth Yolanda S/ Sucesorio de Vargas, Alonso- Herrera, Gladys» Expte. N° 10035/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de (30) treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez. Tartagal, 29 de Setiembre de 2004. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/2005

O.P. N° 6.094

R. s/c N° 11.081

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos: "Chaile, Emiliano Jacinto - Maturano, María Esther - Sucesorio", Expte. N° 1-100.293/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 21 de Diciembre de 2004. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 08/02/2005

O.P. N° 6095

F. N° 155.808

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: « Quinteros de Llimos, María Luisa- Llimos, Eduardo Gumercindo, s/ Sucesorio» expediente N° 107.053/04; cita a todos los que se encuentran con derecho sobre los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de diciembre de 2004. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/2005

O.P. N° 6.090

F. N° 155.805

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en autos caratulados "Gutiérrez, Pastor s/Sucesorio", Expte. N° 101.704/04, cita a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 09 de Septiembre de 2004. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/02/2005

O. P. Nº 6081

F. Nº 155.778

El Dr. Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Sucesorio de Castillo de Llaneras, Avelina o Michel de Llaneras" Expte. Nº B-07450/89, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de noviembre de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 07/02/2005.

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 6.091

F. Nº 155.806

Por **FERNANDO G. BOGNANNO**

JUDICIAL CON BASE

**Hermosa Casa en La Maroma - Dpto. Chicoana**

El día viernes 04/02/05, a hs. 17:00 en calle Jujuy 544, de esta ciudad, por Orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secr. Proc. Ejec. A3, en juicio contra: "Import S.R.L. s/Ejecutivo - Expensas Comunes", Expte. Nº 79.862/03, remataré con la base de \$ 3.686,86 (corresp. a 2/3 V.F.), el inmueble sito en La Maroma - Dpto. Chicoana e identificado con Matríc. Nº 2.705, Fracc. 133, Dpto. Chicoana. Med. Fte. Línea quebrada part. Del L.N. al S. 3,35 m. de allí quiebra al S.E. 36,58 m. encontrándose con L.S.; Cfte. 35,00 m.; L.N. 50,00 m.; L.S. 68,35 m. sup. terreno 2.040,39 mts<sup>2</sup>. El inm. Cuenta con: Un estar c/asador y hogar de 6 x 3 mts. aprox., Un living c/2 vitrinas empot. en pared, de 4,50 x 7 m. aprox.; Una sala de juego c/ventanales y puerta de hierro y vidrio al exterior de 2 x 6 mts. aprox.; Una hab. c/vestidor y baño de 1ra. c/cerámicos blancos c/vent. hacia ext., de 3 x 5 mts. aprox.; Una hab. c/placard, y baño de 1ra. c/banitori, revest. en cerámicos, c/vent. hacia ext. de 4 x 3,5 mts. aprox., a continuación en desnivel hacia abajo dos hab. c/vent. y placares amplios de 3 x 4 mts. aprox.; Un baño de 1ra. revest. c/cerámicos blancos y borra vino; en todo lo descripto el piso es de laja negra y cerramientos en madera pint.

color blanco. Una cocina amplia c/muebles en pared y bajo mesada, mesada granito color negro, piso cerámico y vent. hacia ext. de 4 x 2,50 mts. aprox. Un portón en su frente y puerta principal; posee un quincho amplio c/asador, piso de lajas con detalles en cerámicos color rojo, c/ventanales amplios hacia parque, c/placard amplio con bacha y accesorios de 7 x 5 mts. aprox.; Dependencias de servicios que constan de: lavadero, baño, hab. pequeña c/placard, piso cerámico marrón, puertas de madera. Hacia el fondo parque y pileta en forma irregular con cascada y perímetro pileta en lajas de 8 x 4 mts. aprox. c/filtro y bomba; Galería al ext. piso cerámico y laja. Todo el inmueble tiene techo de loza y tejas en desnivel con tanque de agua elevado. Terreno parqueado c/riego por aspersión con vista hacia laguna artificial, dividiéndose en dique Cabra Corral. Est. Ocupacional: Sr. Néstor Angel López en carácter de propietario. Servicios: Tel., TV por cable, agua, luz, gas envasado, pozo séptico, alumbrado hacia la calle. Inf. según cont. Juez de Paz. Forma de pago: 30%, de cont. en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador de contado en el acto. Se establece que el imp. A la venta (art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscr. la transf. Edictos: 3 días en Bol. Of. y drio. El Tribuno. La subasta no se suspenderá aún cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Púb. F.G.B., Cel. 155-824340. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 20,00

e) 04/02/2005

O.P. Nº 6.071

F. Nº 155.753

Por **ESTEBAN CARRAL COOK**

JUDICIAL CON BASE

**50% Inmueble en General Güemes (indiviso)**

El día 4 de febrero de 2005, a hs. 19,00 en calle España Nº 955 (Salón de Remates del Col. de Martilleros) - Salta, por disposición del Sr. Juez 1º Inst. en lo Civil y Comercial 8va. Nom. a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Sec. de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Toran en Juicio que se le sigue a "López de Gervilla, Trinidad - Ejecutivo" - Expte. Nº 35.295/01. Remataré con la base de \$ 2.587,63 (2/3 V.F.) el 50% indiviso del inmueble identificado como

Catastro N° 617 - Secc. A - Manz. 18 - Parc. 9 del departamento General Güemes Sup. Fte.: 8,93 mts. - Fdo.: 30,50 mts. - Lím. N.E. Calle 20 de Febrero - S.E.: Lote N° 1 - S.O.: Lote 2 - N.O.: Lote N° 16. De acuerdo al acta de constatación de fs. 820 el inmueble cuenta con una habitación con puerta y ventana de madera con rejas sobre calle 20 de Febrero con techo de chapa y cielo raso de tejuela y estructura de madera con piso de mosaico, dos dormitorios y una cocina con techo de chapa y piso de mosaico, un baño de primera, un Garaje con techo de chapa y piso de mosaico, y un patio tapiado con piso de cemento y parte de tierra. Servicios: Luz, agua y cloaca, el inmueble está sobre calle asfaltada, con vereda y alumbrado público. Estado de ocupación: el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Azucena Montiveros en calidad de inquilina. Condiciones de Pago: Señala 30% a cuenta del precio con más y Sellado D.G.R. 1,25% y Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la Subasta mediante depósito Judicial en Banco Macro Suc. Tribunales a la orden del Juez y como perteneciente en los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillero Esteban Carral Cook, Monotributo - Tel. 156-836399 - Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 02 al 04/02/2005

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. N° 6084

F. N° 155.783

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Se-

cretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados "Araiz, Guillermo Fernando- Concurso Preventivo" Expte. 1-110.509/04, hace saber lo siguiente: "Que con fecha 21 de diciembre de 2004 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Araiz, Guillermo Fernando, CUIT N° 20-17580769-2, con domicilio en calle Alberdi N° 647 y con domicilio procesal en Av. Belgrano 1419, ambos de esta ciudad; designándose como Síndico al CPN Reston, Esteban Carlos. Fijando el día 08 de marzo de 2005, o el siguiente hábil si este fuera feriado, como vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación en el domicilio de Alvarado N° 844, los días 03, 10, 17 y 24 de febrero del corriente año, desde horas 15:00 a 16:00. Fijando el día 21 de abril de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el síndico presente el informe individual de créditos y el día 03 de junio de 2005 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 LCQ). Fijar el día 21 de junio de 2005 como fecha tope para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al informe general del Síndico (art. 40 LCQ). Fijar el día 23 de setiembre de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como límite para que el deudor presente su propuesta en el expediente (art.43 LCQ). Fijando el día 09 de diciembre de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, a hs. 10 para que tenga lugar la audiencia informativa (inc. 10º, art. 14 LCQ). Fijar el día 16 de diciembre de 2005 como fecha de vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). Fijar los días martes y jueves para notificación en mesa de entradas en el Juzgado (art. 26º LCQ)- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario de Circulación Comercial en la Provincia. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 1 de Febrero de 2005. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 09/02/2005

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 6.064

F. N° 155.742

**Viviendas Salta S.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Viviendas Salta S.A." llama a convocatoria de Asamblea General Ordinaria para horas 18:00 el día 9 de Febrero de 2005 en su sede social sita en Av. Tavella 1235 de esta ciudad para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Situación de Adolfo Benavides.

p/Directorio  
Ing. Germán Benavides

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/02/2005

O.P. N° 6.060

F. N° 155.734

**Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad "Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A." llama en primera convocatoria a horas 11:00 y de fracasar, a segunda convocatoria a horas 12 a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de febrero de 2005, en su sede social, sita en calle Alvarado N° 521 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación de los Estados Contables de la Sociedad por el ejercicio 2004, cerrado el 30 de junio de 2004.

2.- Designación de los miembros del Directorio.

3.- Designación de Síndico.

4.- Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2004.

5.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.

**Pedro Virgilio Bellomo**  
Vicepresidente

**Jesús María Longarela**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 31/01 al 04/02/2005

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATA

O. P. N° 6088

De la edición N° 17.062 de 03/02/05

Sección Administrativa

Pág. N° 473- O.P. N° 6079

Licitación Publica N° 08/05- M.S.P.- HPGD San Bernardo

**Donde dice:**

Fact. N° 155.776

**Debe decir:**

Fact. N° 155.775

La Dirección

Sin cargo

e) 04/02/2005

### RECAUDACION

O. P. N° 6101

Saldo anterior	\$ 41.475,90
Recaudación del día 03/02/05	\$ 361,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41.837,30</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



**CONTINUOS SALTA S.H.**

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676